ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Estudio y documentos previos, en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1. **DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

N° Plan Anual De Adquisiciones:	2026
Tipo de Presupuesto:	INVERSION
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Modalidad Contractual:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Junio de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	TANNIS PUELLO MIRANDA Gerente Espacio Público y Movilidad	
Dependencia solicitante:	Gerencia Espacio Público y Movilidad	
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	**Otro:**

3. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 establece como fines del estado el de Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución : facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vía económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el mismo sentido en su artículo 82, consagra como deber del Estado el de velar por la protección del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En relación con esta obligación, la Corte Constitucional ha generado múltiples pronunciamientos de forma reiterada y pacífica en la que define una serie de subreglas que deben tener las autoridades que se han constituido en verdaderos estándares, cuya inobservancia puede ocasionar vulneración de derechos fundamentales, tal como lo plasman las sentencias, T-610 DE 1992, T-772 DE 2003, C-204 de 2019, C-489 DE 2019, T-269 DE 2020 y T-073 DE 2022.

Teniendo en cuenta estos referentes de orden Constitucional y Jurisprudencial, se precisa que el concepto de espacio publico tal como lo estableció el articulo 139 de la Ley 1801 de 2016, así: *"Conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso publico, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades de colectivas que trascienden los limites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional"* para cumplir con estos mandatos constitucionales, se delegó a las autoridades municipales, consejos y alcaldes, la competencia para regular los aspectos esenciales y de protección de espacio publico.

Para el Distrito de Cartagena de Indias, esta responsabilidad recae sobre la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, al ser el despacho creado por el Concejo Distrital, mediante Acuerdo 19 de 2013, con la finalidad de *"Definir las políticas de recuperación, uso, construcción y mantenimiento del espacio público, como también la planificación, diseño y control de calidad o seguimiento del plan vial o modelización del transporte urbano de Cartagena "*

Para el cumplimiento de los fines descritos con anterioridad, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, divide sus funciones en dos grupos; el primero para garantizar la protección del espacio público y el segundo tendiente a la planificación, diseño y control de la movilidad de la ciudad.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias D.T. y C, y en específico la Gerencia de Espacio Público y Movilidad para el cumplimiento de su misión, requiere la adquisición de elementos de ferretería para el desarrollo de las actividades asociadas a la implementación y ajuste de la política pública de espacio público, así como para el apoyo logístico y operativo en la realización de operativos institucionales orientados al control, recuperación y organización del espacio público.

Estos insumos permiten llevar a cabo adecuaciones locativas menores, instalación y mantenimiento de elementos de

señalización, delimitación de áreas intervenidas, reparación y en general de bienes inmuebles que hacen parte del espacio publico del Distrito, además para la ejecucion de acciones técnicas requeridas durante las jornadas de intervención y operativos adelantados por la entidad en los espacios públicos objeto de actuación.

En ese sentido, los elementos de ferretería constituyen materiales básicos para la ejecución de las acciones operativas derivadas de la política pública de espacio público, particularmente en lo relacionado con la recuperación, organización, señalización y mantenimiento de las condiciones físicas de estos espacios, facilitando su uso adecuado, seguro y ordenado por parte de la ciudadanía.

Por lo anterior, la adquisición de dichos elementos garantiza la correcta ejecución de las actividades programadas en el marco de la implementación y ajuste de la política pública, así como el desarrollo efectivo de los operativos institucionales de control y recuperación del espacio público, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales orientados a la adecuada gestión, administración y aprovechamiento de los espacios destinados al disfrute colectivo

Que el Distrito de Cartagena, a través de la Gerencia de Espacio Publico y Movilidad, ejecutará un proyecto de inversión denominado *"RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS",* radicados ante el Banco de Programas y Proyectos Distrital , para permitir el cumplimiento y logro de las estrategias, objetivos y metas de este despacho, enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS", aprobado mediante acuerdo 139 de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad del Distrito de Cartagena de Indias, en cumplimiento de sus funciones, adelanta las gestiones necesarias para la ***"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA*** **PARA EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN LA REALIZACIÓN DE OPERATIVOS INSTITUCIONALES ORIENTADOS AL CONTROL, RECUPERACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO., EN EL MARCO DEL PROYECTO *DE "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS*,** de una persona Natural ó Jurídica, con el fin de satisfacer la necesidad referida anteriormente, a través de la Dirección de Apoyo Logístico, oficina competente en atención al numeral 10 del articulo tercero del Decreto de delegación 0167 del 11 de mayo de 2026, que la faculta para celebrar contratos de "(…)Arrendamientos, adquisición, compraventa o enajenación de bienes en general (muebles e inmuebles)(…)",con el fin de satisfacer las diferentes necesidades de las diferentes dependencias del Distrito.

Dado lo anterior, los elementos objeto de adquisición por parte son bienes fungibles, de conformidad con el artículo 663 del Código Civil Colombiano, según el cual son fungibles aquellas cosas que, al emplearse conforme a su naturaleza, se destruyen o consumen, o aquellas que pueden reemplazarse por otras de la misma especie, calidad y cantidad. En ese sentido, la adquisición de estos bienes corresponde funcionalmente a una oficina de apoyo logístico, en la medida en que dicha dependencia tiene a su cargo la gestión, suministro y administración de los recursos materiales necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la entidad y el mantenimiento general y reparaciones locativas de los bienes inmuebles del Distrito. Su competencia se fundamenta en la necesidad de asegurar la disponibilidad oportuna de insumos de uso general, optimizar la operación institucional y atender los requerimientos de las distintas áreas, conforme a las funciones asignadas en la estructura organizacional y los manuales de funciones de la entidad.

4. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

4.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN LA REALIZACIÓN DE OPERATIVOS INSTITUCIONALES ORIENTADOS AL CONTROL, RECUPERACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO., EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

4.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

La contratación del presente proceso de selección está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
111216 -Madera	231315 - Equipo y suministros de trituración, lijado y pulido

461815 - Ropa de seguridad	261215 - Alambre eléctrico
271115 - Herramientas de corte y engarzado y punzones	271116 - Herramientas de perfilar
271117 - Llaves inglesas y guías	271118 - Herramientas de medida y bocetaje
271119 - Herramientas gruesas y de acabado	271121 - Herramientas de sujeción y fijación
271122 - Herramientas de albañilería y concreto	271128 - Conexiones de herramientas y accesorios
301015 – Ángulos	301023 - Perfiles
301116 - Cemento y cal	301118 - Agregados
301315 – Bloques	301316 - Ladrillos
301515 - Material para tejados y techos	301516 - Accesorios para tejados
301615 - Materiales para acabados de paredes	301715 - Puertas
301717 - Productos de cristal	301815 - Porcelana sanitaria
301817 – Grifos	302636 - Barras de acero al carbón
311515 – Cuerdas	311520 - Cable de seguridad
311615 – Tornillos	311620 - Clavos
311628 - Ferretería en general	312015 - Cinta adhesiva
312016 - Otros adhesivos y selladores	312115 - Pinturas y tapa poros
312118 - Disolventes y diluyentes para pinturas	312119 - Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
312314 – Suplementos	391016 - Lámparas y bombillas
391116 - Iluminación exterior y artefactos	391222 - Interruptores eléctricos y accesorios
401416 – Válvulas	401420 - Mangueras
401417 - Material de ferretería y accesorios	401715 - Tubos y tuberías comerciales
401717 - Adaptadores de tubos	401725 - Conectores de tubos
401726 - Acoples de tubos	401728 - Codos de tubos
401729 - Uniones de extensión de tubos	401735 - Tapones para tubos
401736 - Acoplamientos reductores para tubos	401746 - T para tubos
401749 - Uniones para tubos	401830 - Tuberías de caucho y plástico
461715 - Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios	461716 - Equipo de vigilancia y detección

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los elementos a suministrar por el contratista adjudicatario y que fueron tenidas en cuenta para efectos de establecer el análisis del económico del sector del presente proceso de selección, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Polisombra verde de 2 metros de alta x 100 metros de largo	Rollos	10
2	Brochas de 2"	Unidades	50
3	Brochas de 3"	Unidades	50
4	Rodillos grandes	Unidades	50
5	Cable encauchetados 2x 12 sentelsa	Metros	50
6	Cadena de 1/4 galvanizada	Metros	60
7	Esparragos de 1/2"	Unidades	50
8	Tuercas de 1/2"	Unidades	100
9	Arandelas de ½	Unidades	100
10	Esparragos de 3/8"	Unidades	20
11	Tuercas de 3/8"	Unidades	200

12	Arandelas de 3/8"	Unidades	200
13	Cadena de 3/8 galvanizada	Metros	15
14	Varilla lisa 1/2 x 6 metros	Unidades	200
15	Brochas de 4"	Unidades	70
16	Discos para corte de metal de 4"	Unidades	20
17	Maquina de soldar pequeña marca, ELITE 250 AMP, 110 VOL	Unidades	1
18	Tubos galvanizados de 2" calibre 18 x3 metros de largo	Unidades	50
19	Monas de 1 kilo con su mango en madera	Unidades	3
20	Monas de 10 kilos con su mango en madera	Unidades	3
21	Tierra negra x bolsas de 25 kilos	Bolsas	500
22	Discos para corte de madera de 4"	Unidades	50
23	Tablas de caracoli de 30 cm x 1" x 3 metros largo	Unidades	50
24	Tablas de roble de 20 cm x 1" x 3 metros de largo	Unidades	100
25	Tablas de roble de 10 cm x 1" x 3 metros de largo	Unidades	50
26	Listones de caracoli de 3"x3" x 3 metros de largo	Unidades	100
27	Listones de roble de 2"x 2" x 3 metros de largo	Unidades	50
28	Brochas de 5"	Unidades	50
29	Wiper de tela	Bulto	2
30	Puntillas de 4" para madera	Cajas	30
31	Puntillas de 5" para madera	Cajas	30
32	Puntillas de 2" para madera	Cajas	30
33	Puntillas de 3" para madera	Cajas	20
34	Lijas fina	Unidades	100
35	China de 1/2"	Bolsas	3000
36	Arena	Bolsas	168
37	Trituado de ½	Bolsas	100
38	Tubo galvanizado de 1, 1/2 calibre 20 x 6 metros	Unidades	50

39	Manto de fibra de vidrio	Kilo	20
40	Resina de fibra de vidrio	Kilo	20
41	Catalizador para fibra de vidrio	Kilo	26
42	Lijas gruesas	Unidades	150
43	Escalera forma de tijera de aluminio de 6 pasos	Unidad	2
44	Escalera de aluminio doble riel de 8 pasos aislada	Unidad	2
45	Cuerda de 1/2" plastica color amarilla	Metros	50
46	Polea de aluminio para 200 kilos de resistencia	Unidades	1
47	Sillin y agarraderas de sube y baja	Unidades	1
48	Palos redondos de pino N. 10x 3 metros de largo	Unidades	10
49	Palos redondos de pino N. 12x 3 metros de largo	Unidades	10
50	Palautres	Unidades	20
51	Reglas de 2 mts	Unidades	14
52	Nivel de gotas	Unidades	15
53	Martillo	Unidades	10
54	Adoquines de arcilla color rojo de 10 cm de ancho x 5 cm espesor	Unidades	3000
55	Triple de pino tipo 1 de 15 mm 2,44 x 1,22	Laminas	5
56	Lamina galvanizada calibre 18 1metro x 2 metros de largo	Laminas	14
57	Alambre de amarre quemado	Kilos	15
58	Cemento gris x 50 kilos	Bolsas	600
59	Varilla de 3/8 corrugada	Unidades	200
60	Varilla de 1/2 corrugada	Unidades	200
61	Rodamiento rigio con hueco de 1/2 6013 2z	Unidades	30
62	Carretilla o buggy	Unidades	4
63	Motosierra STIHL REF 40 CM 1,8 HP, MS 170	Unidades	3
64	Guadañadora STIHL, REF, FS 2,80 CON YOYO	Unidades	4

65	Mezcladora de concreto con motor a gasolina para un bulto	Unidades	1
66	Moto bomba electrica 110 voltios de 1,5 HP, con entrada y salida	Unidades	1
67	Cubitanques de 1000 litros	Unidades	2
68	Lingas con un solo gancho con linea de 1/2" x metros	Unidades	4
69	Cuerda para lineas de vida de 1/2"	Metros	50
70	Corta setos marca sthil	Unidades	5
71	Machetes de 20pulgadas de largo	Unidades	20
72	Rulas	Unidades	10
73	Serruchos para jardinera con mango de madera	Unidades	10
74	Cepillos industriales para barrer calles	Unidades	20
75	Rastrillos metalicos grandes	Unidades	20
76	Rastrillos plasticos grandes	Unidades	30
77	Escobas de cedras dura para barrer pisos	Unidades	40
78	Arnet para guadaña	Unidades	5
79	hachas medianas con sus mangos de madera	Unidades	10
80	manguera de 1/2 " para jardineria	4 unidades	50
81	Manguera plasticas de 1" tipo jardinera	Metros	100
82	Cadenillas para moto sierra sthil ref 40 cm 1,8 hp ms 17	Unidades	6
83	Luminarias solar de 250vatios	Unidades	10
84	Postes en tuberia para luminarias de 3" x 6 de largo	Unidades	10
85	Parillas para anclar postes de las luminarias	unidades	10
86	Corta ramas para doble cuchilla	unidades	5
87	Serruchos para corta ramas grandes	unidades	5
88	Guantes nitrilos	Unidades	100
89	Guantes de jardineria	Unidades	100
90	Tijeras para podar 8"	Unidades	5
91	Tijera cortarama	Unidades	10

92	Tijera podadora de ramas arboles extensible	Unidades	5
93	Sopladora eléctrica	Unidades	5
94	Cubitanque	Unidades	2
95	Picos	Unidades	5
96	Palas redondas	unidades	20
97	Palas cuadrada	unidades	20
98	Cicatrizante agrícola	Unidades	10
99	Tapabocas industriales	Unidades	100
100	Costales de 50 kilos	unidades	500
101	Extension electrico 30 mts	unidades	5
102	Tanques	unidades	10
103	Recipientes plasticos (mezclador de pintura	unidades	20
104	Termo con valvula polipropileno de 21 a 40 litros	unidades	5
105	Guaya de 3/8 octavo	metros	20
106	Bolsas de basura	unidades	1000
107	VINILO ROJO TIPO 1	GALONES	50
108	VINILO AMARILLO TIPO 1	GALONES	50
109	VINILO VERDE MANZANA TIPO 1	GALONES	50
110	VINILO BLANCO TIPO 1	GALONES	50
111	VINILO AZUL TIPO 1	GALONES	50
112	ESMALTE ROJO	GALONES	50
113	ESMALTE AMARILLO	GALONES	50
114	ESMALTE BLANCO	GALONES	50
115	ESMALTE AZUL	GALONES	50
116	DISOLVENTE	GALONES	50
117	ANTICORROSIVO GRIS	GALONES	50
118	PINTURA TRAFICO AMARILLO PRIMARIO	GALONES	50
119	PINTURA TRAFICO AZUL PRIMARIO	GALONES	50
120	PINTURA TRAFICO ROJA PRIMARIO	GALONES	50
121	PINTURA TRAFICO VERDE PASTO	GALONES	50

122	PINTURA TRAFICO GRIS	GALONES	50
123	ACRONAL	KILO	50
124	VARSOL	GALONES	50
125	VINILO NEGRO TP1	GALONES	50

Condiciones de entrega:

- Las entregas de los bienes se efectuarán de acuerdo con las cantidades solicitadas por el Supervisor en cada orden de pedido y el sitio de entrega, acorde con las necesidades de las obras a ejecutar y los equipamientos o espacio público a intervenir.
- No se solicitarán cantidades totales en la medida de que anticipadamente no se cuenta con las cantidades e ítems requeridos en cada sitio de intervención, ni con sitios de almacenamiento o bodegaje seguros. Por lo tanto, cada solicitud y entrega será coordinada entre el Supervisor y el Contratista, de acuerdo con la programación de ejecución de las obras y las necesidades particulares del sitio a intervenir.
- Las entregas se realizarán en el día y la hora indicada, según programación de la Entidad.
- Es responsabilidad del Contratista el despacho, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes solicitados en los sitios indicados en la Orden de Pedido, que podrán localizarse en zona urbana o rural del DISTRITO.
- Cualquier eventualidad que pueda presentarse, deberá ser comunicada por escrito, vía telefónica o correo electrónico a la entidad con veinticuatro (24) horas de antelación a la fecha de entrega programada.
- El Contratista y Supervisor elaborarán conjuntamente un Cronograma de Suministros, en el cual se determinará que los pedidos deberán entregarse en un lapso de no superior a veinticuatro (24) horas después de comunicada cada Orden de Pedido al Contratista. No obstante, es importante aclarar que en el momento que surja un imprevisto que requiera solicitar bienes no requeridos en una Orden de Pedido, el Supervisor del contrato podrá informar al Contratista vía telefónica o correo electrónico, las cantidades de los bienes requeridos de manera prioritaria y el Contratista se obliga a atender dichas solicitudes de manera inmediata, aún si estas se llegaren a efectuar los días sábados, domingos y festivos o en cualquier hora del día.
- En cuanto a los horarios de descargue, éstos tendrán que ser coordinados con el Supervisor del Contrato, teniendo en cuenta las restricciones de circulación que pudieren existir para vehículos pesados y el ingreso de dichos automotores a los sitios de entrega. Es responsabilidad del Contratista contar con los vehículos necesarios para transportar efectivamente los bienes hasta los sitios de entrega.
- En caso de bienes que resulten defectuosos o no cumplan con las especificaciones técnicas o de calidad, el Contratista se obliga a atender dichas solicitudes y reemplazar dichos bienes, en un término máximo de veinticuatro (24) horas, contadas desde la solicitud vía escrita o telefónica que realice el Supervisor del contrato. Los costos que implique este procedimiento estarán a cargo del Contratista.
- En caso de bienes que les aplique fecha de vencimiento, el Contratista se obliga a garantizar que estos sean entregados con una fecha de vencimiento mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega.

4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

No aplica por ser un contrato de suministro.

4.5. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo Técnico No 1, vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones tecnicas, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
8. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.

9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
14. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
15. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
16. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 - - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
17. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

4.5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar los bienes requeridos por el Supervisor del Contrato, conforme a los precios, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en las fichas técnicas de la propuesta aprobada, las cuales hacen parte integral del contrato.
2. Garantizar sin generar algún costo para la entidad, el transporte, cargue, descargue y logística necesaria para la
3. entrega de los bienes solicitados en los sitios que indique la supervisión del contrato, en un tiempo no superior a
4. veinticuatro (24) horas contadas desde la solicitud efectuada por el Supervisor.
5. Garantizar que los bienes a suministrar sean nuevos, de primera calidad y cumplen con las especificaciones técnicas y normas de calidad estipuladas en las fichas técnicas.
6. Contar con un inventario (stock) que permita atender las solicitudes de los bienes en los plazos indicados por el Supervisor del Contrato en cada una de las Órdenes.
7. Garantizar el cambio de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas o normas técnicas de calidad requeridas por la Entidad para cada uno de los bienes suministrados, en un tiempo no superior a veinticuatro (24) horas a partir de la solicitud efectuada por el Supervisor.
8. Realizar el transporte y entrega de los bienes solicitados por el Supervisor, de acuerdo con las cantidades estipuladas en cada orden, donde podría requerirse desde una unidad, por lo que las órdenes de pedido no necesariamente serán continuas ni en grandes volúmenes.
9. Disponer del personal necesario para garantizar el cargue, transporte y descargue de los bienes solicitados, sin costo para la entidad, por lo que dispondrá del personal necesario para cumplir con las entregas en el tiempo máximo previsto. Una vez descargados los bienes se efectuará la verificación de las cantidades solicitadas y las remisiones presentadas, las cuales deberán coincidir con el material entregado.
10. Garantizar la entrega de los bienes en cualquier horario del día, incluyendo los fines de semana y festivos según las necesidades de la entidad y los requerimientos que realice el Supervisor.
11. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato los precios acordados para todos los bienes a suministrar.
12. Llevar un registro de los bienes entregados en cada uno de los servicios, presentando un informe con la periodicidad indicada por el Supervisor del contrato.
13. Garantizar que el personal utilizado en la ejecución del contrato cuente con los elementos de seguridad y protección idóneos y necesarios para ejecutar las actividades tendientes a cumplir el objeto contractual, obrando con el deber de diligencia y cuidado que implica el transporte, cargue y descargue de los bienes requeridos por la entidad, cumpliendo con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales sobre su personal tanto presencial como el no presencial.
14. Comprometerse a realizar el embalaje, acopio y transporte de los productos utilizando materiales adecuados que brinden protección integral contra polvo, humedad, impactos, así como contra cualquier agente externo físico, químico o mecánico que pudiera comprometer la calidad del insumo.
15. Expedir y mantener vigentes las garantías durante el termino de ejecución y la liquidación del contrato, por el valor, el plazo y los amparos previstos en el contrato.

16. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones u orientaciones realizadas por la entidad a través del Supervisor del contrato.
17. Suscribir en forma conjunta con el Supervisor designado el acta de inicio del contrato.
18. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte Supervisor del contrato como constancias de la ejecución del mismo.
19. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.

4.6. OBLIGACIONES DEL DISTRITO

Por su parte el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Nombrar al supervisor del contrato para el correcto seguimiento y ejecución del mismo.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
6. Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en ley.

4.7. PLAZO

El plazo para la ejecución contractual es hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firma del Acta de Inicio del contrato junto con la Supervisión asignada para esta contratación.

4.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

La Ejecución De las obligaciones del objeto contractual serán en Cartagena de Indias.

4.9. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La entidad tendrá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato a través de una supervisión a cargo del Gerencia Espacio Público y Movilidad, o quien este designe mediante oficio; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDA-MENTOS JURÍDICOS.

5.1. MODALIDAD PROCESO DE SELECCIÓN

Por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio conforme lo dispuesto en el literal a numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, cuyo procedimiento se establece en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del CAPITULO II Sección I Subsección II del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

La modalidad de selección fue definida teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer y las características del objeto a contratar, el cual corresponde al "suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, que son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos", teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios vigente, no incluye la totalidad de los ítems requeridos para cubrir la necesidad de la entidad por las razones que se exponen a continuación:.

Se realizó la consulta de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), evidenciándose que, a la fecha, se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-255-AMP-2021, denominado "COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA", con una vigencia comprendida entre el 30 de marzo de 2022 y el 30 de septiembre de 2027.

En ese sentido, se llevó a cabo una revisión detallada de los ítems de ferretería, con fundamento en el análisis del mercado y en los requerimientos de la entidad. Como resultado de este ejercicio, se identificó que mas del 50% de los elementos para la ejecución de las actividades enlistados en la ficha técnica, tanto por su impacto operativo como por su valor económico, no se encuentran disponibles en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios. Adicionalmente, algunos de los bienes incluidos no cumplen con las características técnicas específicas requeridas, razón por la cual no resulta posible satisfacer integralmente la necesidad institucional mediante este instrumento de agregación de demanda.

Ítem	*Descripción solicitada*	*Unidad*	*Estado*

1	*Polisombra verde de 2 metros de alta x 100 metros de largo*	*Rollos*	*No incluido*
2	*Cable encauchetados 2x 12*	*Metros*	*No incluido*
3	*Esparragos de 1/2"*	*Unidades*	*No incluido*
4	*Tuercas de 1/2"*	*Unidades*	*No incluido*
5	*Arandelas de 1/2*	*Unidades*	*No incluido*
6	*Maquina de soldar pequeña, 110 VOL*	*Unidades*	*No incluido*
7	*Monas de 1 kilo con su mango en madera*	*Unidades*	*No incluido*
8	*Monas de 10 kilos con su mango en madera*	*Unidades*	*No incluido*
9	*Tablas de caracoli de 30 cm x 1" x 3 metros largo*	*Unidades*	*No incluido*
10	*Tablas de roble de 20 cm x 1" x 3 metros de largo*	*Unidades*	*No incluido*
11	*Tablas de roble de 10 cm x 1" x 3 metros de largo*	*Unidades*	*No incluido*
12	*Listones de caracoli de 3"x3" x 3 metros de largo*	*Unidades*	*No incluido*
13	*Listones de roble de 2"x 2" x 3 metros de largo*	*Unidades*	*No incluido*
14	*Wiper de tela*	*Bulto*	*No incluido*
15	*Manto de fibra de vidrio*	*Kilo*	*No incluido*
16	*Resina de fibra de vidrio*	*Kilo*	*No incluido*
17	*Catalizador para fibra de vidrio*	*Kilo*	*No incluido*
18	*Escalera forma de tijera de aluminio de 6 pasos*	*Unidad*	*No incluido*
19	*Escalera de aluminio doble riel de 8 pasos aislada*	*Unidad*	*No incluido*
20	*Cuerda de 1/2" plastica color amarilla*	*Metros*	*No incluido*
21	*Polea de aluminio para 200 kilos de resistencia*	*Unidades*	*No incluido*
22	*Sillin y agarraderas de sube y baja*	*Unidades*	*No incluido*
23	*Palos redondos de pino N. 10x 3 metros de largo*	*Unidades*	*No incluido*
24	*Palos redondos de pino N. 12x 3 metros de largo*	*Unidades*	*No incluido*
25	*Reglas de 2 mts*	*Unidades*	*No incluido*

26	Nivel de gotas	Unidades	No incluido
27	Triple de pino tipo 1 de 15 mm 2,44 x 1,22	Laminas	No incluido
28	Alambre de amarre quemado	Kilos	No incluido
29	Rodamiento rigio con hueco de 1/2 6013 2z	Unidades	No incluido
30	Motosierra STIHL REF 40 CM 1,8 HP, MS 170	Unidades	No incluido
31	Guadañadora STIHL, REF, FS 2,80 CON YOYO	Unidades	No incluido
32	Mezcladora de concreto con motor a gasolina para un bulto	Unidades	No incluido
33	Moto bomba electrica 110 voltios de 1,5 HP, con entrada y salida	Unidades	No incluido
34	Lingas con un solo gancho con linea de 1/2" x metros	Unidades	No incluido
35	Cuerda para lineas de vida de 1/2"	Metros	No incluido
36	Corta setos marca sthil	Unidades	No incluido
37	Machetes de 20pulgadas de largo	Unidades	No incluido
38	Rulas	Unidades	No incluido
39	Serruchos para jardinera con mango de madera	Unidades	No incluido
40	Rastrillos metalicos grandes	Unidades	No incluido
41	Rastrillos plasticos grandes	Unidades	No incluido
42	Escobas de cedras dura para barrer pisos	Unidades	No incluido
43	Arnet para guadaña	Unidades	No incluido
44	hachas medianas con sus mangos de madera	Unidades	No incluido
45	manguera de 1/2 " para jardineria	4 unidades	No incluido
46	Manguera plasticas de 1" tipo jardinera	Metros	No incluido
47	Cadenillas para moto sierra sthil ref 40 cm 1,8 hp ms 17	Unidades	No incluido
48	Luminarias solar de 250vatios	Unidades	No incluido
49	Postes en tuberia para luminarias de 3" x 6 de largo	Unidades	No incluido
50	Parillas para anclar postes de las luminarias	unidades	No incluido

51	*Corta ramas para doble cuchilla*	*unidades*	*No incluido*
52	*Serruchos para corta ramas grandes*	*unidades*	*No incluido*
53	*Guantes nitrilos*	*Unidades*	*No incluido*
54	*Guantes de jardineria*	*Unidades*	*No incluido*
55	*Tijeras para podar 8"*	*Unidades*	*No incluido*
56	*Tijera cortarama*	*Unidades*	*No incluido*
57	*Tijera podadora de ramas arboles extensible*	*Unidades*	*No incluido*
58	*Sopladora electrica*	*Unidades*	*No incluido*
59	*Cicatrizante agricola*	*Unidades*	*No incluido*
60	*Tapabocas industriales*	*Unidades*	*No incluido*
61	*Costales de 50 kilos*	*unidades*	*No incluido*
62	*Extension electrico 30 mts*	*unidades*	*No incluido*
63	*Termo con valvula polipropileno de 21 a 40 litros*	*unidades*	*No incluido*
64	*Guaya de 3/8 octavo*	*Metros*	*No incluido*
65	*Bolsas de basura*	*unidades*	*No incluido*
66	*ACRONAL*	*KILO*	*No incluido*

Realizada la verificación correspondiente, se concluyó que no es posible adelantar la presente contratación al amparo de dicho Acuerdo Marco de Precios, toda vez que este no satisface las necesidades ni los requerimientos establecidos por el Distrito de Cartagena para la ejecución del objeto contractual.

Dado lo anterior, el proceso de selección se regirá de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables vigentes.

El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad de escogencia del contratista denominada selección abreviada, la cual se encuentra prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El literal a) ibídem define:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;".

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 6º del decreto 1860 de 2021), se describe en detalle el procedimiento que se debe seguir en el caso de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

El Artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, permite que la Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencial. El Distrito, adelantará la subasta electrónicamente, para lo cual fijará en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

En los procesos de selección abreviada los interesados en participar deberán manifestarlo por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

De conformidad con la modalidad de selección, se solicitarán los requisitos habilitantes que más adelante se detallan, como condiciones de participación y una vez verificados se procederá a aplicar los factores de evaluación previstos.

5.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del proceso de selección corresponderá al tipo de contrato de suministro, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública.

5.3. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

Que a través del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, se expidió el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", reglando la participación y limitación de los procesos en donde participen Mipymes, lo cual será aplicable a todos los procesos de selección, incluida la mínima cuantía.

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., y reglamentando los criterios para la limitación a Mipyme, así las cosas, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Atendiendo a que el presente proceso de contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MIPYME.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ha fijado como presupuesto oficial la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($564.891.362) MCTE** IVA incluido, incluidos impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

De acuerdo al tipo de contrato a ser ejecutado y a la consulta realizada a la Secretaría de Hacienda Distrital, de forma general los descuentos que se aplicarían al contrato son los siguientes:

2% Años Dorados
1% Universidad de Cartagena
8x1000 Rete Ica
2% Retefuente a título de renta
Si factura iva 15% del IVA

Esta información puede ser confrontada, verificada y complementada con el Acuerdo Distrital No 107 de 2022 y su Decreto Reglamentario No 112 del 20 de enero de 2023. En todo caso se advierte que la información aquí consignada tiene como fin detallar los tributos de mayor relevancia en el tipo de contrato y los mismo son los relacionados con la administración distrital,

en ese sentido y como lo sabe el proponente es responsabilidad del proponente tener claro los gastos que a nivel de tributos, impuestos, estampillas y otras deducciones puedan ser aplicables al contrato.

6.2. FORMA DE PAGO.

El Distrito pagará el valor del presente contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los bienes requeridos y recibidos a satisfacción del Supervisor del Contrato, conforme a los precios unitarios pactados en la propuesta económica aceptada por el Distrito. No se realizarán pagos con una periodicidad inferior a un mes.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos exigidos por la SECRETARIA DE HACIENDA.

6.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El respaldo presupuestal del contrato adjudicado mediante el presente proceso de contratación, se encuentra respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal 26001323 del 4 de junio de 2026 y 26001324 del 4 de junio de 2026, expedidos por la Secretaria de Hacienda Distrital.

6.4. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por intermedio de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, realizó la estimación del presupuesto oficial con base en un estudio de mercado mediante cotizaciones, para establecer un presupuesto acorde con las condiciones de mercado, los los precios y tarifas vigentes para la vigencia 2026, garantizando la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia en la administración de los recursos públicos destinados al cumplimiento del objeto contractual.

Para determinar el presupuesto correspondiente a la adquisición de elementos de ferretería, se tomó como referencia principal el análisis de sensibilidad del mercado, el cual se fundamentó en la comparación y valoración de las cotizaciones presentadas por proveedore con capacidad técnica, operativa y comercial para atender los requerimientos de la entidad. Este procedimiento permitió identificar valores representativos del mercado y establecer una estimación presupuestal objetiva y técnicamente sustentada.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación, el proceso de selección se efectuará mediante la Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa de que trata el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por el cual se establece que "*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;".

Acorde con el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, "*La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de los previsto en el numeral 4 del presente artículo (…)*".

De conformidad con el numeral 6.1. del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, "*(…) la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.*

(…) solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa".

Acorde con el artículo 2.2.1.2.1 del decreto 1082 de 2015, los oferentes deben acreditar el cumplimiento de la ficha técnica.

Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes los siguientes:

FACTORES VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica Cumple / No Cumple
Ficha Técnica Cumple / No Cumple

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán elaborar su oferta en la plataforma SECOP II atendiendo las disposiciones señaladas en el pliego de condiciones. Se deben tener en cuenta los formatos y anexos al mismo, así como todos los requisitos consignados en el pliego de condiciones.

REGISTRO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II
Para la presentación de las ofertas los proponentes deberán encontrarse previamente registrados (inscritos) en la plataforma electrónica del SECOP II. Si se va a presentar oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Para el registro como proveedor se recomienda consultar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse estrictamente en el **formato** dispuesto para el efecto en el pliego de condiciones, debidamente firmado por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal, o por apoderado debidamente acreditado, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta o matrícula profesional si a ello hubiere lugar, o poder debidamente otorgado conforme lo establece el Código General del Proceso.

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el **formato** dispuesto para tal efecto en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EXPEDIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

- **A.** Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con la que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

- **B.** Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

- **C.** Debe estar renovado para la vigencia de 2026.

- **D.** La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

Nota 1: Excepto cuando se trata de profesiones liberales, las cuales deben estar relacionadas directamente con el objeto a contratar, para lo cual deberán presentar tarjeta profesional vigente.

Nota 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales, conformadas por personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado del registro mercantil y/o fotocopia de la tarjeta profesional, si a ello hubiere lugar.

B. Si es persona jurídica el certificado deberá contener la siguiente información:

a. Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b. Debe estar renovado para la vigencia de 2026. El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
c. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
d. El objeto de la sociedad debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
e. Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
f. Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.
g. En el caso de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa prevista en el ordenamiento jurídico colombiano, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal u otra forma asociativa lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

h. Si el oferente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

a. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

b. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El oferente presentará el documento de conformación de consorcio o unión temporal tomando como guía los **formatos** incluidos en el pliego de condiciones y teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte del Consorcio o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL DISTRITO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse lo siguiente:

a. Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b. El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y el porcentaje de participación de los integrantes de la unión temporal. La omisión de esta información generará el **RECHAZO** de la oferta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones o que la sumatoria de los porcentajes no correspondan a un 100%.
c. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, EL DISTRITO considerará que la oferta fue presentada por un consorcio.
d. La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
e. La designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
f. Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y este las excede, la oferta será **RECHAZADA.**

g. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL DISTRITO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona natural o jurídica deberá presentar el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar dentro del término que establezca EL DISTRITO para que los proponentes subsanen sus propuestas.

Para el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por EL DISTRITO y el oferente no deberá anexar tal documento.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el boletín de responsables fiscales la oferta será **RECHAZADA.**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL DISTRITO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será **RECHAZADA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

EL DISTRITO realizará la Consulta del Certificado sobre antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será **RECHAZADA.**

CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL DISTRITO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar, la oferta será **RECHAZADA** de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTICIOS (REDAM)

La certificación del Registro de Deudores Morosos Alimenticios (REDAM) del proponente persona natural o del representante de la persona jurídica, será consultado por EL DISTRITO en la página web de Gobierno en Línea y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentran en el registro de deudores morosos alimenticios, la oferta será **RECHAZADA** de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la ley 2097 de 2021.

OBLIGACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

Tratándose de persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación (**Formato** dispuesto en el pliego de condiciones) expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según el caso.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso EL DISTRITO se reserva el derecho de solicitar las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los pagos por aportes parafiscales.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Art. 7° inc. 6° de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas que se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

Tratándose de personas naturales tal acreditación deberá hacerse allegando declaración juramentada de encontrarse al día el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para el efecto podrá hacer uso del **Formato** dispuesto para el efecto, o allegando la declaración juramentada que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones y las normas que regulan la materia.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. El RUT del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL

Se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, representante legal de la persona jurídica y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales y su representante.

LIBRETA MILITAR

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta años); o aportando el certificado expedido por las Fuerzas Militares de Colombia, en el que conste la definición de su situación militar.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES DE LA PROPUESTA

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Con base en lo anterior, para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar contratos que cumplan con las siguientes características:

a. El proponente deberá diligenciar el Formato de Experiencia suministrado por la Entidad, relacionando **HASTA DOS (02)** contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas.

b. Su objeto o alcance se refiera a **SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERÍA Y/O INSUMOS ELÉCTRICOS Y/O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**".

c. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

d. Cada contrato relacionado deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en por lo menos **seis (06)** de los siguientes códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

CÓDIGO UNSPSC DESCRIPCIÓN	
111216 -Madera	231315 - Equipo y suministros de trituración, lijado y pulido
241015 - Camiones industriales	261215 - Alambre eléctrico

271115 - Herramientas de corte y engarzado y punzones	271116 - Herramientas de perfilar
271117 - Llaves inglesas y guías	271118 - Herramientas de medida y bocetaje
271119 - Herramientas gruesas y de acabado	271121 - Herramientas de sujeción y fijación
271122 - Herramientas de albañilería y concreto	271128 - Conexiones de herramientas y accesorios
301015 – Ángulos	301023 - Perfiles
301116 - Cemento y cal	301118 - Agregados
301315 – Bloques	301316 - Ladrillos
301515 - Material para tejados y techos	301516 - Accesorios para tejados
301615 - Materiales para acabados de paredes	301715 - Puertas
301717 - Productos de cristal	301815 - Porcelana sanitaria
301817 – Grifos	302636 - Barras de acero al carbón
311515 – Cuerdas	311520 - Cable de seguridad
311615 – Tornillos	311620 - Clavos
311628 - Ferretería en general	312015 - Cinta adhesiva
312016 - Otros adhesivos y selladores	312115 - Pinturas y tapa poros
312118 - Disolventes y diluyentes para pinturas	312119 - Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
312314 – Suplementos	391016 - Lámparas y bombillas
391116 - Iluminación exterior y artefactos	391222 - Interruptores eléctricos y accesorios
401416 – Válvulas	401420 - Mangueras
401417 - Material de ferretería y accesorios	401715 - Tubos y tuberías comerciales
401717 - Adaptadores de tubos	401725 - Conectores de tubos
401726 - Acoples de tubos	401728 - Codos de tubos
401729 - Uniones de extensión de tubos	401735 - Tapones para tubos
401736 - Acoplamientos reductores para tubos	401746 - T para tubos
401749 - Uniones para tubos	401830 - Tuberías de caucho y plástico
461715 - Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios	461716 - Equipo de vigilancia y detección
461815 - Ropa de seguridad	

e. La suma, del o (los) contrato(s) relacionados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial lo cual se verificará de conformidad con los señalado en el Registro Único de Proponentes.

CUANDO EL PROPONENTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, SE EVALUARÁ LA PROPUESTA COMO NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia del proponente, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El proponente debe relacionar en el **Formato** correspondiente, los contratos que EL DISTRITO deberá tener en cuenta para la evaluación. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia del proponente deberá ser presentada en un único **Formato**, indicando de manera clara, cuál o cuáles miembros aportan la experiencia.

- Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, EL DISTRITO considerará para efectos de la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del Registro Único de Proponentes allegado con la propuesta y expresado en el **Formato** correspondiente.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- En caso de contratos que contemplen dentro de su objeto la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas, solo se tendrá en cuenta para efectos de evaluación, el valor de aquellas que se relacionen con el objeto exigido para la experiencia del proponente.

- Para efectos del cálculo del valor total ejecutado de cada contrato, el proponente efectuará el cálculo en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año de terminación de cada contrato.

- Para el presente proceso no se aceptarán contratos de administración delegada ni contratos en ejecución.

- Si toda la información requerida para la evaluación no consta en el certificado del RUP, esta se evaluará con base en los siguientes documentos, en orden de prevalencia:

a. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
b. Acta de Liquidación
c. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

- Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

- En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

- Los documentos aportados deberán contener la siguiente información:

a. Número del Contrato.
b. Objeto del Contrato.
c. Nombre de la Entidad Contratante.
d. Nombre e identificación del Contratista (Si se ejecutó como integrante de un consorcio o unión temporal, porcentaje de participación en la asociación).
e. Principales actividades ejecutadas.
f. La fecha de iniciación del contrato.
g. La fecha de terminación del contrato.
h. Las fechas de prórrogas o suspensiones si las hubo.
i. Valor final del Contrato.

- Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite la experiencia, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar los documentos solicitados en este pliego, expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los documentos expedidos en un país extranjero. Las certificaciones expedidas por las entidades contratantes deberán ser suscritas por el funcionario competente, indicando el cargo y la fecha de expedición.

- Las copias de las certificaciones o actas con las cuales los oferentes acrediten la experiencia deberán ser completamente legibles y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

- Las certificaciones de experiencia deben ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

- Las actas deberán estar debidamente diligenciadas y suscritas por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende garantizar el principio constitucional de la buena fe.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en caso de personas jurídicas con menos de tres años de constituida, se podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes (concepto C—051 de 2020 y Concepto

C–511 de 2020, emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

ACREDITACIÓN DE SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia entre particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal o Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
C. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
D. Autorización de la Entidad Estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir al Distrito cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será EL DISTRITO. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, EL DISTRITO no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

ACREDITACIÓN DE CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES

No aplica para procesos en la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, EL DISTRITO incluirá como criterio diferencial de Experiencia, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, un incremento en el número de contratos permitidos para acreditar la experiencia, por lo cual, las Mipymes podrán cumplir con la acreditación de la experiencia definida en el **literal b. del numeral 5.2.1** en cuatro (4) contratos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique,

derogue o sustituya.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para ello el proponente deberá acreditar su condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, acorde lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Las certificaciones de que trata el citado artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección, el criterio diferencial será previsto en el pliego de condiciones.

CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA

De acuerdo con la facultad que otorga el párrafo 2º del numeral 6.1. del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, EL DISTRITO verificará como requisito habilitante los requisitos que avalen la capacidad técnica mínima del proponente para la ejecución del contrato. Estos requisitos de capacidad técnica son concordantes con el análisis de la muestra de los diferentes procesos de selección que se consigna en el Estudio del Sector, en donde se tabularon los requisitos técnicos habilitantes.

PUNTO DE DISTRIBUCIÓN

El proponente deberá acreditar con su oferta que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público, cuya actividad comercial coincida con la naturaleza del objeto que se pretende satisfacer en el contrato a suscribir y cumpla con todos los requisitos legales para su funcionamiento.

El establecimiento de comercio deberá estar ubicado dentro del perímetro urbano del Distrito, esto debido a las necesidades de inmediatez y oportunidad que tiene la entidad para solventar las solicitudes de los bienes objeto del contrato, que garantice su disponibilidad y tiempos de entrega, minimizando los retrasos o suspensiones en la prestación de los servicios que se llevan a cabo en las dependencias a cargo de la administración municipal.

Para acreditar el requisito el proponente deberá aportar en su propuesta como mínimo los siguientes documentos:

Establecimiento de Comercio propio:
En el caso que el proponente o alguno de los miembros de proponentes plurales, cuente con un establecimiento de comercio abierto al público, deberá acreditarlo.

CUANDO EL PROPONENTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA O NO LOS ACREDITE DEBIDAMENTE, SE EVALUARÁ LA PROPUESTA COMO NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

5.2.3. FICHAS TÉCNICAS

El proponente deberá presentar la ficha técnica de todos y cada uno de los bienes objeto de la presente contratación, cumpliendo con las especificaciones y normas técnicas mínimas y demás condiciones establecidas en las fichas técnicas elaboradas por EL DISTRITO.

CUANDO EL PROPONENTE NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS FICHAS TÉCNICAS O NO LAS PRESENTE EN SU TOTALIDAD, SE EVALUARÁ LA PROPUESTA COMO NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

5.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIEROS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

5.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera como requisito habilitante se evaluará con base en los indicadores financieros certificados en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme del proponente y en el de cada uno de los integrantes, en caso de proponentes plurales.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el Certificado del Registro Único de Proponentes.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por EL DISTRITO, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO

Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A (≥) 2,00
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A (≤) 50%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A (≥) 10,00 VECES

Nota: Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A (≥) 30%
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A (≥) 15%

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DIFERENCIALES PARA MIPYME y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de MiPymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditará los siguientes indicadores:

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Índice de Liquidez*	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A (≥ 1,50)
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A (≤ 0,60)
Razón de Cobertura de Intereses**	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A (≥ 3,00)

Nota: Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A (≥ 0,20)
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A (≥ 0,10)

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres el Proponente deberá diligenciar el "Formato 12- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios. La Entidad Estatal debe determinar y justificar en los Documentos del Proceso la metodología para calcular los indicadores de los proponentes plurales a partir de la información de cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de los proponentes plurales a partir de la información de cada uno de sus integrantes se realizará con la siguiente formula:

Sumatoria Simple

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA, LA PROPUESTA SERÁ DECLARADA COMO NO HABIL FINANCIERAMENTE.

5.3.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información del último año fiscal contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas con menos de un año de constituida, la evaluación financiera y organizacional, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

5.3.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar la siguiente información financiera del último año fiscal, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC).

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, si aplica de acuerdo con la legislación de origen.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de cada año, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este proceso.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección MONEDA del pliego de condiciones.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFIQUEN LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista debe ser dirigido el cumplimiento del deber de selección objetiva y a principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva de someter a los oferentes a las mismas condiciones determinadas en la ley y al pliego de condiciones como fuente de obligaciones y parte integral del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido.

De acuerdo a lo anterior y en correspondencia con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La Entidad adjudicará al contrato al proponente que haya presentado el precio más bajo durante el procedimiento de subasta. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

6.1. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Luego de la evaluación de los requisitos habilitantes y establecidas las propuestas habilitadas, se procederá a llevar a cabo la subasta inversa, siguiendo el procedimiento establecido para ello en el pliego de condiciones.

En caso de empate entre dos o más ofertas, en el valor final ofrecido por los proponentes participantes en la subasta, EL DISTRITO escogerá el Proponente ganador, aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

6.2. LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la propuesta económica los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Se deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el **Formato de Oferta Económica**, so pena del rechazo de la oferta. Si se llegare a cotizar un ítem con precio cero, también generará el rechazo de la oferta.

- La propuesta económica deberá presentarse mediante precios unitarios para cada uno de los ítems establecidos en el Formato de Oferta Económica, considerando las cantidades estimadas indicadas por EL DISTRITO exclusivamente para efectos comparativos.

- La evaluación de las ofertas se realizará con base en la sumatoria del valor total de los ítems cotizados (precio unitario x cantidad referencial), a fin de determinar la oferta económicamente más favorable conforme al procedimiento de subasta inversa.

- No obstante, se aclara que el contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, y su ejecución será a **monto agotable**, es decir, el contratista recibirá pagos parciales conforme a los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato, hasta agotar el valor total presupuestado o hasta la finalización del plazo contractual, lo que ocurra primero. Por lo tanto, la sumatoria de la oferta presentada no constituye una suma global fija contractual, sino un valor referencial para selección del adjudicatario, en el marco del principio de selección objetiva.

- En el **Formato de Oferta Económica** el proponente deberá incluir el valor inicial de su propuesta, que será el que se tendrá en cuenta EL DISTRITO para determinar la oferta más baja de las ofertas habilitadas como precio de arranque de la subasta.

- Ninguno de los ítems cotizados incluido el IVA, deberá sobrepasar el valor del ítem correspondiente en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos (sin decimales) y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

- Al presentar la oferta el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

- Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- Los valores cotizados por el proponente para cada ítem no estarán sujetas a ajustes, razón por la cual EL DISTRITO no reconocerá costo alguno por este concepto.

- Se debe adjuntar el **Formato de Oferta Económica** en Excel. En caso de no presentarlo, EL DISTRITO podrá solicitarlo durante el proceso de evaluación y calificación de las ofertas.

6.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

EL DISTRITO solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios de los ítems contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
C. Cuando no se calcule el valor del IVA con base en la normatividad tributaría vigente, la entidad podrá ajustar el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad, será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.

Las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si un proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa a aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

EL DISTRITO a partir del valor corregido de las propuestas procederá a la subasta inversa de conformidad con el proceso establecido en el pliego de condiciones.

6.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Atendiendo las sugerencias de Colombia Compra Eficiente con el fin de detectar posibles ofertas artificialmente bajas, EL DISTRITO tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

a) Una vez termine la subasta se procederá a verificar si la oferta con el lance más bajo (o con el precio inicial más bajo si no existieron lances), presenta una diferencia superior al veinte por ciento (20%), con respecto al valor del presupuesto oficial incluido IVA.
b) En caso de que esto suceda, se procederá a solicitar aclaración al proponente cuestionado, sobre las razones técnicas o económicas objetivas, que tuvieron en cuenta para calcular el valor del ítem ofertado, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
c) Cuando el valor de la propuesta sobre la que se tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, EL DISTRITO adjudicará el contrato. Si, por el contrario, las razones expuestas no satisfacen adecuadamente al Comité Evaluador, la propuesta será rechazada.
d) La propuesta podrá ser adjudicada al proponente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad, si luego del análisis dEL DISTRITO, esta no se considera una propuesta artificialmente baja.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

A fin de dar cumplimiento a los establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, versión M-ICR-01, del 10 de diciembre de 2013, los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran contenidos en la matriz adjunta al presente documento.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para efectos de poder participar en el proceso de selección y garantizar el cumplimiento de la oferta, el proponente deberá suscribir la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo a lo términos aquí consignados y los consignados en el pliego de condiciones. El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se compromete a constituir a favor del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de la fecha de celebración del contrato, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890480184 – 4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El desarrollo de la misma podrá verse en el pliego de condiciones del proceso de selección.

9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890480184 – 4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Por una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El desarrollo de las mismas podrá verse en el pliego de condiciones del proceso de selección.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales de acuerdo a la metodología estimada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03, V1 de 24 de noviembre de 2021, detallada en el análisis del sector. En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

TANNIS PUELLO MIRANDA
GERENTE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS